



**PERSONERIA JURIDICA**  
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751  
3080 - Esperanza - Santa Fe

Esperanza, 07 abril de 2026.

Señor Presidente  
Liga Esperancina de Fútbol  
PRESENTE :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

**Resolución N° 29:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 19 y efectuado el descargo correspondiente por el Club San Martin sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día viernes 27 de marzo de 2026, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes FB Libertad y San Martin, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con una demora de 30 minutos dado que Club San Martin no tenía físicamente la lista de buena fe;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma por el Club San Martin, en su descargo no niega sino que reconoce el error y expone las disculpas correspondientes; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club San Martin por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 30:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 20 y ante la no presentación de descargo por parte del Club Central SC sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Juárez Luis, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de SUB 14 Femenino entre los Clubes Argentino SC y Central SC, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se dio por finalizado el encuentro dado que el Club Central SC no presentó el equipo en el segundo tiempo;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Central SC los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Aplicar un apercibimiento al Club Central SC por los hechos acontecidos; en caso de reincidencia se aplicará la multa correspondiente.
- 2- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

**Resolución N° 31:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 21 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Dep. Elisa sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Tercera División entre los Clubes Dep. Elisa y Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa, quien al momento de su expulsión se dirige hacia el árbitro del encuentro con insultos y se quedó en zona de vestuarios negándose a retirarse tras varios pedidos de la terna arbitral; una vez que se retira lo hace insultando a la terna;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma por el Sr. Hernández Teófilo, a través del Club Dep. Elisa, quien en su descargo niega lo relatado en informe arbitral; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 21 al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa.-
- 2- Suspender por el término de 5 (cinco) partidos según Art. 260 y Art. 207; Art. 260 y 184 del RTP, al Sr. Hernández Teófilo, carnet N° 28873, miembro del cuerpo técnico del Club Dep. Elisa, o multa de 105 v.e.-
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 32:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 22 y ante la no presentación de descargo por parte del Club Belgrano SA Pereira sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Medina José, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Belgrano SA Pereira y AD Juventud, donde se expulsa al Sr. Tonomi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, quien insulta y amenaza a jugadores rivales, y una vez en zona de vestuarios continua incitando a la violencia; posteriormente ingresa al vestuario arbitral a solicitar los carnets y al notar que el suyo no estaba, expresa que enviará videos al presidente del Colegio de árbitros, el mismo tuvo que ser retirado por la policía y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Belgrano SA Pereira los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 22 al Sr. Tonomi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano. -
- 2- Suspender por el término de 1 (un) Mes y 6 (seis) partidos según Art. 260 y Art. 263 Inc. b); Art. 260 y 192 del RTP, al Sr. Tonomi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, o multa de 126 v.e por los 6 partidos. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 33:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 23 y ante la no presentación de descargo por parte del Club Belgrano SA Pereira sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Medina José, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Belgrano SA Pereira y AD Juventud, donde se informa al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira, quien agrede verbalmente a un grupo de adversarios que se retiraban del campo de juego; cuando el asistente N° 1, Sr. Portillo Sebastián intenta calmarlo, el jugador antes mencionado amenaza con golpearlo; dicho conflicto fue controlado gracias a intervención policial ;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club Belgrano SA Pereira los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 23 al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira. -
- 2- Suspender por el término de 6 (seis) partidos según Art. 207 inciso j) y Art. 184 del RTP, al jugador Sr. Pedroni David, carnet N° 30288, del Club Belgrano SA Pereira. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 34:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 24 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Boca sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Canalis Exequiel, el día domingo 29 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Boca y FB Libertad, en el estadio del

primero de los nombrados, donde se manifiesta que a los 44 minutos del 2do tiempo ingresan sin autorización al campo de juego los Sres.: Sottini Benjamín y Sottini Silvio, ambos camilleros del Club Boca, quienes generan un tumulto en el que ambos aplican golpes de puño y empujones a sus rivales y; CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma por el Club Boca, en su descargo no niega sino que reconoce que los mismos ingresaron para separar en una situación pero sin intención de generar disturbios ni agravar el conflicto; por el contrario, expresan que actuaron con un fin preventivo y de buena fe, terminando así involucrados involuntariamente en el hecho; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club Boca una multa equivalente a 2 (dos) Fechas, de 50 v.e cada una, según Art. 80 inciso c) del RTP, total 100 v.e; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 35:**

VISTO: corrida la vista de rigor por resolución n° 12 y ante la no presentación de descargo por parte del Club A.D. Juventud, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Jesuan Nicola, el día domingo 22 de marzo de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes San Lorenzo FBC y A.D. Juventud, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se le arroja al árbitro del encuentro una botella desde la parcialidad visitante;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y que el Club A.D. Juventud los ignoró y no presentó descargo de ningún tipo; este honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club A.D. Juventud una multa equivalente a 2 (dos) Fechas, de 50 v.e cada una, según Art. 80 inciso b) del RTP, total 100 v.e; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

### **Resolución N° 36:**

VISTO: los informes presentados por los árbitros Sres. Luque Exequiel y Rosas Robertino, el día miércoles 01 de abril de 2026, en los encuentros de Tercera y Primera División entre los Clubes Dep. Unión Progresista y Belgrano Sa Pereira, donde se informa al Sr. Tononi Alejandro, carnet n° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano Sa Pereira; quien, en encuentro de Tercera división donde dirigía el Sr. Luque Exequiel, a los 20 minutos del primer tiempo, ingresa al campo de juego sin autorización, con lo cual se procede a solicitarle que se retire; finalizado el primer tiempo manifiesta haberse olvidado su credencial, insistiendo en que se le permita el ingreso al campo de juego, solicitud que es rechazada; no obstante al inicio del segundo tiempo ingresa nuevamente al campo de juego, motivo por el cual se le informa al personal policial para que proceda a retirarlo dado que no poseía la credencial correspondiente. Ya en el encuentro de Primera división, donde dirigía el Sr. Rosas Robertino, al término del primer tiempo se observa que el Sr. Tononi, sin poder ingresar al campo de juego, se dispuso sin autorización en las inmediaciones de la parcialidad local, ocasionando disturbios, insultos, gritos, empujones con los simpatizantes antes mencionados; con lo cual las autoridades del club local tuvieron que intervenir para que la situación no exceda y asimismo el Sr. antes mencionado prosiguió con insultos y empujones permaneciendo en el lobby de zona de vestuarios a esperar al equipo arbitral, teniendo que ser retirado por personal policial y ubicándose en la parcialidad visitante continuo con gritos, insultos hacia sus jugadores y jugadores adversarios y cuerpo arbitral y,

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Tononi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, para que, a los fines de afianzar el derecho de

defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Tonomi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Tonomi Alejandro, carnet N° 30115, miembro del cuerpo técnico del Club Belgrano, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Citar a los Sres. Luque Exequiel y Rosas Robertino, para el día el martes 14 de abril a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
- 4- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 5- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –